

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre veintiséis (26) del año dos mil Veinte (2020).

R.M. PROCESO REIVINDICATORIO No. 2019-00162-00
DEMANDANTE: ANDRES SILVA MEJIA,
DEMANDADA: BLANCA GUTIERREZ.

Visto el informe anterior y con fundamento en el art. 317 de la ley 1564 de 2012; que trata sobre el desistimiento Tácito, el Juzgado dispone que para continuar el trámite de la demanda; y, como para el mismo se requiere el cumplimiento de una carga procesal y/o de un acto de la parte actora, como es el cumplimiento de la notificación del auto que admitió la demanda de fecha Agosto Veintidos (22) del año en curso; se ordena que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha, proceda a dar impulso a la actuación en este sentido.-

Se le advierte a la referida parte que, si vencido dicho término sin que haya cumplido la carga o realizado el acto anteriormente ordenado, quedará sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterio. 2012 SE NO. 00 Estad. 27 OCT 2020
090

secretaría